

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL PARA
DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L. POR EL PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

TITULO I ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

Es objeto del presente Pliego es establecer las bases que han de regir la preparación, adjudicación, efectos y extinción por la sociedad mercantil pública "Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L." (en adelante DUE), de la contratación de suministro de MATERIAL VEGETAL, por el procedimiento negociado con publicidad en los términos que se concreta en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Dado el objeto de la presente licitación, se adjunta una relación de productos reflejados en el Anexo VI y agrupados en 3 Lotes que se definen a continuación:

- Lote 1: Plantas (Árboles, arbustos, vivaces...etc.)
- Lote 2: Plantas servidas en Alveolo Forestal
- Lote 2: Mezclas de semillas de Césped y Tepes

Los licitadores pueden presentar su oferta para todos o para alguno de los lotes arriba relacionados.

El presente contrato se califica de NATURALEZA PRIVADA y se califica como contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 9, y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 30/2011, de 14 de Noviembre.

Para cuanto no se encuentra establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, la contratación se ajustará en cuanto a su preparación y adjudicación al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su redacción dada por RD 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del citado reglamento, en lo que no se oponga al TRLCSP, en cuanto sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado

Todos los trabajos relacionados con este servicio serán realizados bajo las directrices fijadas por DUE, que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del presente contrato.

La presente contratación, de naturaleza privada, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán DUE, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre DUE y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de derecho laboral.

2.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.-

La documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual, en los términos y alcance que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga a la norma legal antes citada, es la siguiente:

1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
2. El pliego de prescripciones técnicas.

3.- La oferta del licitador que ha resultado adjudicatario en toda su extensión y los documentos técnicos y económicos incluidos en la misma.

4.- El correspondiente contrato que se suscriba entre el licitador que resulte adjudicatario y DUE.

En el caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumen las partes.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por DUE, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y CALCULO DEL VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de licitación para el primer año del contrato, es el que se indica seguidamente, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba soportar la Administración:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	IVA (10%)	PRESUPUESTO LICITACIÓN
LOTE 1	33.737,72	3.373,77	37.111,49
LOTE 2	5.405,00	540,50	5.945,50
LOTE 3	10.046,00	1.004,60	11.050,60
TOTAL	49.188,72	4.918,87	54.107,59

- Precio (IVA excluido): 49.188,72 €(Cuarenta y nueve mil ciento ochenta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro).
- IVA (10%): 4.918,87€(Cuatro mil novecientos dieciocho euros con ochenta y siete céntimos de euro.)
- **Total presupuesto de licitación:** 54.107,59€ (Cincuenta y cuatro mil ciento siete euros con cincuenta y nueve céntimos de euro.)

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato, DUE no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando establecido el gasto real, ya se este inferior o superior al importe de adjudicación, al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente requeridos y servidos.

Ningún precio ofertado podrá ser superior a los precios de licitación, se rechazaran las ofertas que superen el precio de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 145.5 del TRLCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

El valor estimado del contrato de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 88 del TRLCSP vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del mismo se tendrán en cuenta los conceptos que se indican en el precepto legal antes mencionado.

4.- PLAZO DE DURACIÓN Y COMIENZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) año, con posibilidad de prórroga por otro año más y empezará a contar a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

No obstante, si llegado el término del contrato, DUE aún no hubiera adjudicado de nuevo el contrato, el contratista deberá proseguir la prestación del suministro por tiempo no superior a seis meses, dentro del cual DUE deberá decidir la nueva contratación, debiendo permanecer la prestación hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitara en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP.

5.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por DUE con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de la factura original en el registro general de DUE o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Director/Supervisor del servicio.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería de DUE en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de D.U.E se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en

el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta cláusula y en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

6.2. Solvencia

Podrán tomar parte en esta licitación

1.- El licitador deberá tener suscritos los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.

2.- Informe de instituciones financieras.

3.- Declaración relativa al volumen global de negocios de la empresa durante los últimos tres años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.1 a) y c), del TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las

especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación de conformidad con el artículo 170,173 y 175 LCSP.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta económica más ventajosa, teniendo en cuenta como único criterio para la adjudicación el precio

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización. La fecha de comienzo de la prestación de los servicios contratados será el día siguiente a la firma del contrato

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Se publicará en el perfil del contratante de DUE, según lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP y concordantes.

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Perfil del Contratante podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de DUE y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de esta licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación de DUE, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentaran dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en las oficinas de DUE, en horario de atención al público, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Desarrollo Urbanístico de El Ejido, SL. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación

del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder de DUE, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por DUE se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

La oferta tendrá un plazo de validez de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a DUE por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

A. Sobre número 1.- Título: Documentación Administrativa.

B. Sobre número 2.- Título: Proposición económica.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador, (artículo 22 RGLCAP).

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a DUE para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

A. EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación,

con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2) Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4) En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas

(En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia técnica quedará acreditada aportando la documentación exigida en el apartado anterior, acompañando cada una de las obras relacionadas de un certificado, expedido por el promotor de la actuación, justificativo de haber realizado las mismas a plena satisfacción). En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio o los criterios que se señalan: Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, cinco suministros del mismo tipo que el del objeto del contrato de presupuesto análogo en los últimos tres años.

d) Documentos acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el Anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

4º) Declaración de domicilio, número de FAX y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Declaración responsable del representante legal de la empresa indicando un

domicilio para la práctica de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax a efectos de que el Órgano de Contratación, a través de los servicios administrativos del órgano gestor proceda a notificar, mediante este medio, los actos que se emitan tanto en la fase de licitación, adjudicación y ejecución del contrato. En dicha declaración se manifestará expresamente por parte de los Licitadores de que consienten la notificación de dichos actos mediante Fax o correo electrónico. Dicha declaración deberá ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

B.- EL SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

a. Proposición económica.

La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo I, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el punto 11 sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que DUE estime fundamental para la oferta.

b. La oferta económica se compondrá por:

Una oferta estructurada, aplicando a cada uno de los productos el descuento aplicado, según el Anexo VI

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para DUE, de acuerdo con el siguiente CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACION:

1.- Precio: Hasta 100 puntos.

Se valorará con el máximo de 100 puntos a la propuesta de menor importe resultante de aplicar los precios de los diferentes productos (una vez aplicados los distintos descuentos ofertados) a las cantidades anuales estimadas de los materiales incluidos en el ANEXO VI valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

(1) La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

- Oferta Menor Importe $P= 100$ puntos
- Restos de Ofertas $P=100 \times (\text{Oferta Menor Importe}/\text{Oferta Evaluada})$

11. CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

12. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

13. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de Due se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: due.elejido.es.

14. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración o consejero en quien delegue.
- Vocales: Todos los consejeros del Consejo de Administración.

- Secretario: El secretario del Consejo.

En todo caso la mesa estará válidamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

14.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre nº 1**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos de DUE, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

14.3.- Apertura del sobre nº 2 – Proposición Económica.

En el acto público de apertura del sobre Nº 2, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor si los hubiere.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 2 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los Servicios Técnicos competentes, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente si los hubiere, al órgano competente para su adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN.

15.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 10, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

15.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) La documentación relacionada en la cláusula 8.2 requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego.

b) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

f) Garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido para ello, se considerará

retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido. Además, se procederá a recabar la documentación antes señalada al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones (ANEXO V), en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

16.- GARANTÍAS.

Provisional. No se requiere.

Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva, en el plazo de quince (15) días hábiles, equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, o mediante retención de parte del precio.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP y 61 del RGLCAP y con los requisitos de los artículos 55 a 58 de dicho texto legal.

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados DUE por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- d) De cualquier cantidad que fuese reclamada a DUE como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

17. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

El órgano de DUE competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Consejo de Administración. Igualmente, el Consejo de Administración tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso en la jurisdicción ordinaria.

18. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano competente, para la interpretación del contrato será el Consejo de Administración que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer en la jurisdicción ordinaria.

19. CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por DUE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

20. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 2.000,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato privado dentro de los cinco días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento cuando lo solicite el contratista.

La falta de presentación de los documentos, en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a DUE para poder acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente, con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que DUE pudiera reclamar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El adjudicatario se obliga a suministrar productos de forma sucesiva y por el precio de adjudicación, según los requerimientos que formule DUE durante el plazo de duración del contrato, con sujeción al contenido de la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas, que se da aquí por reproducido.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta presentada en esta contratación, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados en el presente expediente.

El contratista estará obligado a entregar materiales objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Será responsable de la calidad técnica del producto a suministrar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por DUE, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros por su incumplimiento.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido son de cuenta del contratista conforme al artículo 297 TRLCSP
El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega.

La realización del suministro contratado deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante de DUE, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho DUE a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

23. SUBCONTRATACION

No se admite la subcontratación de las prestaciones del contrato.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

25. NORMAS GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diera DUE al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para DUE.

El contratista facilitará a DUE, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

26.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, y siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente y recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas o el de Prescripciones Técnicas, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Además el presente contrato podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

Las modificaciones contractuales, tanto las que se realicen al amparo del artículo 106 del TRLCSP como las que se efectúen de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP, se efectuarán con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En ningún caso el adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato sin la debida aprobación o autorización de la modificación por el órgano de contratación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (artículo 296 TRLCSP)

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios del presente contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas conformadas por representante de la dirección técnica, previa recepción de los servicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en la cláusula V del pliego.

OBLIGACIONES:

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El órgano de contratación, por propia iniciativa o previo informe de la dirección técnica, podrá obligar al contratista a concertar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, producidos como consecuencia del contrato, hasta la terminación del plazo de garantía del mismo.

La utilización de los materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o la utilización de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera de aquéllos se presentara por cualquier otro tercero.

El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

28. PENALIZACIONES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

B) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato cualquier acción u omisión del contratista que suponga incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la legislación aplicable.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificaran en leve, graves y muy graves.

Incumplimiento leve: Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:

- - En general, la falta de puntualidad, no realizar el SUMINISTRO en el plazo de establecido en el pliego técnico o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en el pliego.

Incumplimiento grave: Son clasificadas como incumplimientos graves los siguientes:

- El retraso o suspensión de la entrega de los materiales incluidos en el Anexo VI superior a cinco días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El retraso o suspensión de la entrega de los materiales no incluidos en el Anexo VI superior a siete días e inferior a veinte días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La no prestación de alguna de los servicios contratados.

Incumplimientos muy graves: Son clasificados como incumplimientos muy graves los siguientes:

- El fraude económico a D.U.E, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días siempre que no suponga el abandono del contrato
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la continuidad del servicio prestado.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el Responsable del Órgano de Contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La cuantía de las penalidades que podrán imponerse al contratista será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

29. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
- e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista

entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

30. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

31. RESOLUCION DEL CONTRATO

En cuanto a la resolución y efectos del contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP y subsidiariamente se aplicara el Código Civil.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atendiere los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 99.1 del TRLCSP se declarará resuelto el contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 299 de a TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 300 TRLCSP.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre DUE y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).-El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, DUE, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a DUE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

32. RECURSO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

33. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

El licitador que resulte adjudicatario se someterá expresamente a los Tribunales competentes que ejerzan su jurisdicción en Almería, con renuncia también expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ANEXO I
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio en.....,
C/....., DNI nº.....
expedido en....., en nombre y representación de la empresa,
con domicilio en....., calle.....,
Tfno.....y NIF nº.....**DECLARA**

1º.- Que está enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL: PLANTAS (ÁRBOLES, ARBUSTOS, VIVACES...ETC), PLANTAS SERVIDAS EN ALVEOLO FORESTAL Y MEZCLAS DE SEMILLAS DE CÉSPED Y TEPES.

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

3º.- Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4 º.- Que, en relación a la presente oferta, se compromete a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos proponiendo la siguiente oferta:

LOTE 1: Plantas (Árboles, arbustos, plantas vivaces...etc)

- Precio (IVA excluido): € , en letra.....
- IVA.:€ , en letra.....
- **Total presupuesto de licitación (IVA incluido):** € , en letra.....

LOTE 2: Plantas servidas en Alveolo Forestal

- Precio (IVA excluido): € , en letra.....
- IVA.:€ , en letra.....
- **Total presupuesto de licitación (IVA incluido):** € , en letra.....

LOTE 3: Mezcla de semillas de césped y tepes

- Precio (IVA excluido): € , en letra.....
- IVA.:€ , en letra.....
- **Total presupuesto de licitación (IVA incluido):** € , en letra.....

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscriptor renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia. Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con DUE y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya)..... en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de.....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del con-trato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Fecha y firma

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

N.I.F./N.I.E.:.....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
.....

C.I.F.:..... EN CALIDAD DE

COMPARECE:

Ante la Sección de Contratación de DUE y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de DUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

.- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña....., en nombre y representación de la Sociedad..... con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO Y FAX

D^a./D.con Documento Nacional de
Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....con
CIF.....de la que actúa en calidad de
.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona
apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de
acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por,
con fecha.....en la ciudad de....., bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano de contratación:

DECLARA

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación
sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a
continuación:

Correo electrónico:

Fax:

Asimismo señala como domicilio para la práctica de notificaciones el siguiente:.....

El teléfono de contacto es

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

LOTE 1: ÁRBOLES, ARBUSTOS, VIVACES...ETC.

ARTICULO	MACETA	TIPO	ALTURA	CALIBRE	PRECIO SIN IVA	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA
ÁRBOLES							
ABIES NORDMANNIANA	M.022 CM. 6,20 L.	ÁRBOL	080-100 ALT		22,50 €	1	22,50 €
ACER NEGUNDO	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	27,00 €	1	27,00 €
ALBIZIA JULIBRISSIN	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	62,92 €	10	629,20 €
ALBIZIA JULIBRISSIN	M.060 CM. 80,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	85,50 €	10	855,00 €
ARAUCARIA EXCELSA (A. HETEROPHYLLA)	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	200-250 ALT		48,87 €	10	488,70 €
BAUHINIA VARIEGATA	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	63,00 €	10	630,00 €
BAUHINIA VARIEGATA	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	73,08 €	10	730,80 €
CALLISTEMON VIMINALIS	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	48,87 €	10	488,70 €
CASUARINA CUNNINGHAMIANA	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	300-350 ALT	012/014 PER.	40,50 €	1	40,50 €
CATALPA BIGNONIOIDES	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	22,50 €	1	22,50 €
CEDRUS ATLANTICA	M.030 CM. 15,00 L.	ÁRBOL	150-175 ALT		49,50 €	1	49,50 €
CELTIS AUSTRALIS	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	45,00 €	1	45,00 €
CERATONIA SILIQUA	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	300-350 ALT	012/014 PER.	63,00 €	10	630,00 €
CERATONIA SILIQUA	M.080 CM. 240,00 L.	ÁRBOL	200-250 ALT	040/050 PER.	162,00 €	1	162,00 €
CERCIS SILIQUASTRUM	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	77,07 €	10	770,70 €
CERCIS SILIQUASTRUM	M.060 CM. 80,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	92,49 €	1	92,49 €
CHORSIA SPECIOSA	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	36,00 €	1	36,00 €
CITRUS AURANTIUM	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	72,00 €	1	72,00 €
CUPRESSUS MACROCARPA 'GOLD CREST '	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	200-250 ALT		45,00 €	1	45,00 €
CUPRESSUS SEMPERVIRENS 'STRICTA'	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	200-250 ALT		40,50 €	1	40,50 €
ELAEAGNUS ANGUSTIFOLIA	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	45,00 €	1	45,00 €
ERYTHRINA CRISTA-GALLI	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	54,00 €	1	54,00 €
FICUS AUSTRALIS	M.040 CM. 40,00 L.	ÁRBOL	200-250 ALT	012/014 PER.	36,00 €	1	36,00 €
FICUS BENJAMINA	LG.040 CM. 26,00 L.	ÁRBOL	150-175 ALT	012/014 PER.	36,00 €	1	36,00 €
FRAXINUS ANGUSTIFOLIA	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	150-175 ALT	010/012 PER.	34,20 €	1	34,20 €
GRANADO (PUNICA GRANATUM)	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	150-175 ALT	012/014 PER.	40,50 €	1	40,50 €
GREVILLEA ROBUSTA	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	300-350 ALT	012/014 PER.	40,50 €	1	40,50 €
HIBISCUS ROSA-SINENSIS	M.040 CM. 40,00 L.	ÁRBOL	200-250 ALT	010/012 PER.	36,00 €	1	36,00 €
HIBISCUS SYRIACUS	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	81,00 €	1	81,00 €
HIGUERA (FICUS CARICA)	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	175-200 ALT	014/016 PER.	36,00 €	1	36,00 €
JACARANDA MIMOSIFOLIA	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	32,40 €	10	324,00 €
JACARANDA MIMOSIFOLIA	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	43,20 €	10	432,00 €



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL-22811 * C/ CERVANTES, 132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950 54 10 46

KOELREUTERIA PANICULATA	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	58,50 €	1	58,50 €
LAGERSTROEMIA INDICA	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	200-250 ALT	012/014 PER.	103,50 €	1	103,50 €
LAGUNARIA PATERSONII	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	40,50 €	10	405,00 €
LAURUS NOBILIS	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	67,50 €	1	67,50 €
LIGUSTRUM JAPONICUM	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	40,50 €	1	40,50 €
LIGUSTRUM JAPONICUM 'VARIEGATUM'	M.040 CM. 40,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	54,00 €	1	54,00 €
MAGNOLIA GRANDIFLORA	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	112,50 €	1	112,50 €
MELIA AZEDARACH	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	200-250 ALT	014/016 PER.	36,00 €	10	360,00 €
METROSIDEROS EXCELSA	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	90,00 €	1	90,00 €
MORUS ALBA 'FRUITLESS'	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	200-250 ALT	012/014 PER.	40,50 €	1	40,50 €
MORUS NIGRA (INJERTO)	M.040 CM. 40,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	31,95 €	1	31,95 €
NERIUM OLEANDER	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	175-200 ALT	010/012 PER.	36,00 €	10	360,00 €
OLEA EUROPAEA SYLVESTRIS	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	63,00 €	1	63,00 €
PARKINSONIA ACULEATA	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	54,00 €	1	54,00 €
PARKINSONIA ACULEATA	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	67,50 €	1	67,50 €
PHOTINIA X FRASERI 'RED ROBIN'	M.065 CM. 110,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	135,00 €	1	135,00 €
PHYTOLACCA DIOICA	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	31,50 €	1	31,50 €
PINUS HALEPENSIS	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	175-200 ALT	012/014 PER.	35,39 €	1	35,39 €
PINUS PINEA	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	175-200 ALT	012/014 PER.	36,00 €	1	36,00 €
PISTACIA LENTISCUS	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	48,00 €	10	480,00 €
PISTACIA TEREBINTHUS	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	50,50 €	1	50,50 €
PITTOSPORUM TOBIRA	M.040 CM. 40,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	45,00 €	1	45,00 €
PLATANUS X HISPANICA	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	400-450 ALT	012/014 PER.	27,00 €	10	270,00 €
PLATANUS X HISPANICA	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	400-450 ALT	014/016 PER.	34,55 €	10	345,50 €
POPULUS ALBA 'NIVEA'	M.060 CM. 80,00 L.	ÁRBOL	350-400 ALT	016/018 PER.	45,00 €	1	45,00 €
POPULUS NIGRA 'ITALICA'	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	400-450 ALT	014/016 PER.	36,00 €	1	36,00 €
PRUNUS CERASIFERA 'NIGRA'	M.060 CM. 85,00 L.	ÁRBOL	300-350 ALT	012/014 PER.	62,10 €	1	62,10 €
PRUNUS CERASIFERA "PISARDII"	M.060 CM. 85,00 L.	ÁRBOL	300-350 ALT	012/014 PER.	57,27 €	1	57,27 €
PRUNUS DULCIS	M.055 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	175-200 ALT	012/014 PER.	50,33 €	10	503,30 €
PRUNUS DULCIS	M.055 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	175-200 ALT	014/016 PER.	60,41 €	1	60,41 €
QUERCUS ILEX	M.040 CM. 40,00 L.	ÁRBOL	175-200 ALT	012/014 PER.	76,50 €	1	76,50 €
ROBINIA PSEUDOACACIA	M.040 CM. 40,00 L.	ÁRBOL	300-350 ALT	012/014 PER.	27,00 €	1	27,00 €
SCHINUS MOLLE	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	36,00 €	1	36,00 €
SCHINUS TEREBINTHIFOLIUS	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	43,50 €	1	43,50 €
SCHINUS TEREBINTHIFOLIUS	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	63,58 €	10	635,80 €
SOPHORA JAPONICA	M.055 CM. 70,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	51,20 €	1	51,20 €
TAMARIX AFRICANA	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	81,00 €	10	810,00 €

TAMARIX GALLICA	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	57,01 €	1	57,01 €
TAMARIX RAMOSISSIMA	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	175-200 ALT	012/014 PER.	54,00 €	1	54,00 €
TECOMA STANS	M.040 CM. 40,00 L.	ÁRBOL	200-250 ALT	012/014 PER.	54,00 €	1	54,00 €
THEVETIA PERUVIANA	M.035 CM. 26,50 L.	ÁRBOL	200-250 ALT	008/010 PER.	27,00 €	1	27,00 €
TIPUANA TIPU	M.045 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	300-350 ALT	012/014 PER.	32,40 €	1	32,40 €
ULMUS MINOR "UMBRACULIFERA"	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	61,34 €	10	613,40 €
ULMUS MINOR "UMBRACULIFERA"	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	014/016 PER.	73,61 €	10	736,10 €
ULMUS PUMILLA	M.050 CM. 50,00 L.	ÁRBOL	250-300 ALT	012/014 PER.	41,64 €	10	416,40 €
ARBUSTOS							
ABELIA X GRANDIFLORA	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		3,15 €	1	3,15 €
ACALYPHA WILKESIANA	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		2,25 €	1	2,25 €
ACANTHUS MOLLIS	LG.032 CM. 16,00 L.	ARBUSTO	100-125 ALT		9,00 €	1	9,00 €
ACORUS GRAMINEUS 'VARIEGATUS'	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT		2,25 €	1	2,25 €
AEONIUM ARBOREUM	LG.023,00 CM. 5,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		5,85 €	1	5,85 €
AGAPANTHUS AFRICANUS	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		2,70 €	1	2,70 €
ALPINIA ZERUMBET 'VARIEGATA'	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		3,85 €	1	3,85 €
ALTERNANTHERA FICOIDEA 'PARTY TIME'	TRF.28 CM. T - 05,00L	ARBUSTO	030-040 ALT		3,95 €	1	3,95 €
AMELANCHIER LAMARCKII	M.020 CM. 3,50 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		8,00 €	1	8,00 €
ARECA LUTESCENS (DYPSIS LUTESCENS)	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	100-125 ALT		18,00 €	1	18,00 €
AUCUBA JAPONICA	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		4,50 €	1	4,50 €
BAMBUSA AUREA (PHYLLOSTACHYS AUREA)	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	175-200 ALT		15,75 €	1	15,75 €
BEAUCARNEA RECURVATA	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		7,20 €	1	7,20 €
BERBERIS SP.	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		3,50 €	10	35,00 €
BORONIA CREMULATA	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		7,20 €	1	7,20 €
BOUGAINVILLEA 'MINI THAI'	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		7,20 €	1	7,20 €
BOUGAINVILLEA SP.	LG.032 CM. 16,00 L.	ARBUSTO	100-125 ALT		16,00 €	1	16,00 €
CAESALPINIA GILLIESII	M.035 CM. 26,50 L.	ARBUSTO	200-250 ALT		27,00 €	10	270,00 €
CANNA INDICA 'TROPICAL'	LG.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		2,25 €	1	2,25 €
CARISSA GRANDIFLORA	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT		2,70 €	1	2,70 €
CEANOOTHUS THYRSIFLORUS 'REPENS'	M.022 CM. 6,20 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		6,75 €	1	6,75 €
CESTRUM NOCTURNUM (DAMA DE NOCHE)	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		2,25 €	1	2,25 €
CHAENOMELES SPECIOSA	M.020 CM. 3,50 L.	ARBUSTO	080-090 ALT		8,00 €	1	8,00 €
CISTUS SP.	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		3,60 €	10	36,00 €
COPROSMA SP.	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		7,20 €	1	7,20 €
CORDYLINE AUSTRALIS 'ATROPURPUREA'	M.024 CM. 7,50 L.	ARBUSTO	080-100 ALT		9,00 €	1	9,00 €
CORTADERIA SELLOANA	LG.020 CM. 3,50 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		3,15 €	10	31,50 €
COTONEASTER HORIZONTALIS	LG.021 CM. 5,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		5,90 €	10	59,00 €



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

CUPRESSUS MACROCARPA 'GOLD CREST'	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	060-080 ALT		6,75 €	10	67,50 €
CUPRESSUS MACROCARPA 'GOLD CREST'	M.030 CM. 15,00 L.	ARBUSTO	150-175 ALT		27,00 €	1	27,00 €
CUPRESSUS SEMPERVIRENS	M.022 CM. 6,20 L.	ARBUSTO	150-175 ALT		7,50 €	10	75,00 €
CUPRESSUS SEMPERVIRENS	M.025 CM. 10,00 L.	ARBUSTO	200-225 ALT		10,80 €	1	10,80 €
CYCAS REVOLUTA	M.014 CM. 1,50 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		6,30 €	10	63,00 €
CYCAS REVOLUTA	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	060-070 ALT		18,00 €	1	18,00 €
CYCAS REVOLUTA	LG.049 CM. 46,00 L.	ARBUSTO	090-100 ALT	020-030 TRON.	54,00 €	1	54,00 €
CYTISUS RACEMOSUS	TRF.28 CM. T - 05.00L	ARBUSTO	040-050 ALT		3,95 €	1	3,95 €
CYTISUS SCOPARIUS	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		3,60 €	1	3,60 €
DASYLIRION LONGISSIMUM	M.024 CM. 7,50 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		15,75 €	1	15,75 €
DIPLADENIA SP.	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		3,35 €	1	3,35 €
DRACAENA DRACO	M.035 CM. 26,50 L.	ARBUSTO	100-125 ALT		18,00 €	1	18,00 €
DURANTA ERECTA	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		2,25 €	1	2,25 €
ESCALLONIA SP.	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT		3,60 €	1	3,60 €
EUGENIA MYRTIFOLIA 'NANA'	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		8,10 €	1	8,10 €
EUGENIA MYRTIFOLIA 'NEWPORT'	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		3,50 €	1	3,50 €
EUONYMUS JAPONICUS	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		3,85 €	1	3,85 €
EUPHORBIA CANDELABRUM	LG.024 CM. 6,00 L.	ARBUSTO	100-125 ALT		22,50 €	1	22,50 €
EURYOPS EVANSII	TRF.28 CM. T - 05.00L	ARBUSTO	040-050 ALT		3,95 €	10	39,50 €
FATSIA JAPONICA	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	020-030 ALT		3,40 €	1	3,40 €
FORSYTHIA X INTERMEDIA	M.016 CM. 2,50 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		3,60 €	1	3,60 €
GAURA LINDHEIMERI	M.016 CM. 2,50 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		1,95 €	10	19,50 €
GRANADO (PUNICA GRANATUM)	M.022 CM. 6,20 L.	ARBUSTO	150-175 ALT		5,75 €	1	5,75 €
HEBE SP.	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		2,95 €	1	2,95 €
HIBISCUS ROSA-SINENSIS	M.022 CM. 6,20 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		4,50 €	20	90,00 €
HIBISCUS SYRIACUS	M.020 CM. 3,50 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		10,75 €	1	10,75 €
JASMINUM OFFICINALE	M.022 CM. 6,20 L.	ARBUSTO	040-050 ALT		4,95 €	1	4,95 €
LANTANA CAMARA	M.013 CM. 1,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT		1,00 €	100	100,00 €
LANTANA CAMARA	TRF.28 CM. T - 05.00L	ARBUSTO			4,95 €	10	49,50 €
LANTANA SELLOWIANA	M.013 CM. 1,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT		1,00 €	100	100,00 €
LAVANDULA DENTATA	LF017 CM.	ARBUSTO	020-030 ALT		1,80 €	100	180,00 €
LAVANDULA STOECHAS	TRF.28 CM. T - 05.00L	ARBUSTO	030-040 ALT		3,95 €	1	3,95 €
LEONOTIS LEONURUS	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		6,75 €	1	6,75 €
LEUCANTHEMUM X MAXIMUM	M.013 CM. 1,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT		1,00 €	1	1,00 €
LIGUSTRUM JAPONICUM	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		6,75 €	1	6,75 €
MALVAVISCUS PENDULIFLORUS	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT		6,75 €	1	6,75 €
METROSIDEROS EXCELSA	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		3,50 €	10	35,00 €



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO S.L. * Inscrita en el R.M. de Almería, Tomo 931, Folio 72, hoja nº AL- 22811 * C/ CERVANTES, 132 * 04700 (Almería) * TLF: 950 54 10 40 * FAX: 950 54 10 46

MYOPORUM PICTUM	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	1,95 €	1	1,95 €
MYRTUS COMMUNIS	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	3,50 €	1	3,50 €
NERIUM OLEANDER	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	050-060 ALT	1,80 €	50	90,00 €
NERIUM OLEANDER 'NANA'	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	2,35 €	1	2,35 €
PHORMIUM TENAX	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	080-090 ALT	6,00 €	10	60,00 €
PHORMIUM TENAX 'PURPUREUM'	M.022 CM. 6,20 L.	GRUPO	060-070 ALT	9,00 €	1	9,00 €
PHORMIUM TENAX 'RAINBOW QUEEN'	M.018 CM. 3,20 L.	GRUPO	050-060 ALT	7,20 €	1	7,20 €
PHORMIUM TENAX 'VARIEGATA'	M.032 CM. 20,00 L.	ARBUSTO	100-125 ALT	20,25 €	1	20,25 €
PHOTINIA X FRASERI 'LITTLE RED ROBIN'	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	3,50 €	10	35,00 €
PHOTINIA X FRASERI 'LITTLE RED ROBIN'	LG.024 CM. 6,00 L.	ARBUSTO	040-060 ALT	6,75 €	1	6,75 €
PIERIS FLORIBUNDA	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	010-020 ALT	2,65 €	1	2,65 €
PISTACIA LENTISCUS	M.018 CM. 3,20 L.	ARBUSTO	040-060 ALT	3,50 €	10	35,00 €
PITTOSPORUM TOBIRA	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	2,71 €	10	27,10 €
PITTOSPORUM TOBIRA 'NANA'	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT	3,50 €	1	3,50 €
PLUMERIA RUBRA	LG.020 CM. 3,50 L.	ARBUSTO	050-060 ALT	5,85 €	1	5,85 €
POINSETTIA PULCHERRIMA (PASCUERO)	M.013 CM. 1,50 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	1,50 €	3.200	4.800,00 €
POLYGALA MYRTIFOLIA	LG.021 CM. 5,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT	6,75 €	1	6,75 €
PUNICA GRANATUM 'NANA'	LG.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT	2,25 €	1	2,25 €
PYRACANTHA SP.	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	3,60 €	1	3,60 €
ROSA SP.	LG.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT	4,06 €	1	4,06 €
ROSA PAISAJISTICO	LG.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	020-030 ALT	2,95 €	1	2,95 €
ROSMARINUS OFFICINALIS	LF017 CM.	ARBUSTO	020-030 ALT	1,80 €	1	1,80 €
ROSMARINUS OFFICINALIS 'PROSTRATUS'	LF013 CM.	ARBUSTO	020-030 ALT	0,90 €	1	0,90 €
SALVIA OFFICINALIS	LF013 CM.	ARBUSTO	010-020 ALT	0,90 €	1	0,90 €
SALVIA LEUCANTHA	LF013 CM.	ARBUSTO	020-030 ALT	2,49 €	1	2,49 €
SALVIA MICROPHYLLA	LF013 CM.	ARBUSTO	020-030 ALT	2,30 €	1	2,30 €
SANTOLINA CHAMAECYPARISSUS	LF013 CM.	ARBUSTO	010-020 ALT	0,90 €	1	0,90 €
SANTOLINA CHAMAECYPARISSUS	LF017 CM.	ARBUSTO	020-030 ALT	1,75 €	1	1,75 €
SOLANUM RANTONETTII	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	040-050 ALT	6,75 €	10	67,50 €
SPARTIUM JUNCEUM	M.015 CM. 2,00 L.	ARBUSTO	010-020 ALT	2,40 €	1	2,40 €
STRELITZIA AUGUSTA	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	125-150 ALT	13,50 €	1	13,50 €
STRELITZIA REGINAE	LG.020 CM. 3,50 L.	ARBUSTO	040-050 ALT	5,40 €	1	5,40 €
TEUCRIUM FRUTICANS	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	2,65 €	10	26,50 €
THEVETIA PERUVIANA	LG.020 CM. 3,50 L.	ARBUSTO	100-125 ALT	7,50 €	1	7,50 €
THUJA ORIENTALIS	LG.016 CM. 2,50 L.	ARBUSTO	040-050 ALT	4,05 €	1	4,05 €
VIBURNUM TINUS 'EVE PRICE'	M.017 CM. 3,00 L.	ARBUSTO	030-040 ALT	2,65 €	10	26,50 €
VIBURNUM TINUS 'EVE PRICE'	M.025 CM. 10,00 L.	ARBUSTO	060-080 ALT	10,00 €	1	10,00 €



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

VIBURNUM TINUS 'EVE PRICE'	LG.032 CM. 16,00 L.	ARBUSTO	090-100 ALT		21,60 €	1	21,60 €
YUCCA ELEPHANTIPES EXTERIOR	LG.026 CM. 8,00 L.	ARBUSTO	080-100 ALT		6,75 €	1	6,75 €
ANUALES, VIVACES Y PLANTAS DE FLOR							
ALYSSUM MARITIMUM	M.10,5CM. 0,50 L.	A,V,PL.FLOR	000-010 ALT		0,38 €	100	38,00 €
ANTHRIRRHINUM MAJUS	M.10,5CM. 0,50 L.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		0,38 €	1	0,38 €
ARGYRANTHEMUM FRUTESCENS	TRF.28 CM. T - 05,00L	A,V,PL.FLOR			3,95 €	1	3,95 €
ASTER NOVI-BELGII	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		1,00 €	1	1,00 €
BRASSICA OLERACEA	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		1,35 €	1	1,35 €
CALENDULA OFFICINALIS	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		0,90 €	1	0,90 €
CINERARIA HYBRIDA	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		1,35 €	1	1,35 €
CINERARIA MARITIMA	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		0,90 €	100	90,00 €
COREOPSIS GRANDIFLORA	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		1,00 €	100	100,00 €
COSMOS BIPINNATUS 'SONATA MELANGE'	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		0,90 €	1	0,90 €
CUPHEA HYSSOPIFOLIA	M.016 CM. 2,50 L.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		1,95 €	1	1,95 €
CYCLAMEN PERSICUM MIDI 'LATINIA'	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		1,95 €	100	195,00 €
DIANTHUS CARYOPHYLLUS 'CARNELIA'	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		1,20 €	1	1,20 €
DIMORPHOTHECA	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		1,35 €	100	135,00 €
ERIGERON KARVINSKIANUS	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	000-010 ALT		1,20 €	1	1,20 €
FELICIA AMELLOIDES	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		1,20 €	1	1,20 €
FESTUCA GLAUCA	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		1,35 €	1	1,35 €
FUCHSIA X HYBRIDA	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		1,20 €	1	1,20 €
GAZANIA SPLENDENS	M.10,5CM. 0,50 L.	A,V,PL.FLOR	000-010 ALT		0,42 €	100	42,00 €
GAZANIA SPLENDENS	M.016 CM. 2,50 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		1,80 €	1	1,80 €
IBERIS SEMPERVIRENS	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		1,20 €	1	1,20 €
IMPATIENS WALLERIANA	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		0,90 €	100	90,00 €
LIRIOPE MUSCARI	M.015 CM. 2,00 L.	A,V,PL.FLOR	030-040 ALT		2,50 €	1	2,50 €
LIRIOPE MUSCARI 'AZTEC'	M.015 CM. 2,00 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		2,50 €	1	2,50 €
LOBELIA ERINUS	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		0,90 €	1	0,90 €
LOBULARIA MARITIMA	TR.15 CM. T - 01,30 L.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		1,75 €	1	1,75 €
PELARGONIUM PELTATUM (GITANILLA)	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		1,00 €	100	100,00 €
PELARGONIUM ZONALE (GERANIO)	M.013 CM. 1,00 L.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		0,90 €	100	90,00 €
PELARGONIUM ZONALE (GERANIO)	M.016 CM. 2,50 L.	A,V,PL.FLOR	030-040 ALT		1,95 €	1	1,95 €
PETUNIA GRANDIFLORA	M.10,5CM. 0,50 L.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		0,38 €	100	38,00 €
PETUNIA GRANDIFLORA	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		0,90 €	1	0,90 €
PRIMULA ACAULIS	M.10,5CM. 0,50 L.	A,V,PL.FLOR	000-010 ALT		0,50 €	1	0,50 €
TAGETES LUCIDA (PLANTA DEL ANÍS)	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		0,90 €	100	90,00 €
THYMUS VULGARIS	LF013 CM.	A,V,PL.FLOR	010-020 ALT		0,90 €	1	0,90 €



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

THYMUS VULGARIS	LF017 CM.	A,V,PL.FLOR	020-030 ALT		1,75 €	1	1,75 €
CRASAS							
AGAVE ATTENUATA	LG.020 CM. 3,50 L.	ARBUSTO	030-040 ALT		7,20 €	1	7,20 €
ALOE ARBORESCENS	LF017 CM.	ARBUSTO	040-050 ALT		3,60 €	1	3,60 €
CARPOBROTUS ACINACIFORMIS	M.013 CM. 1,00 L.	CRASA	000-010 ALT		0,90 €	1	0,90 €
CRASA SUCULENTA SURTIDA	M.05,5CM. 0,05 L.	CRASA	000-010 ALT		0,54 €	1	0,54 €
CRASSULA OVATA	LF013 CM.	CRASA	010-020 ALT		1,35 €	1	1,35 €
ECHINOCACTUS GRUSONII	TR.20 CM. T- 03,20 L.	CRASA	020-030 ALT	015/020 Ø	8,00 €	1	8,00 €
ECHINOCACTUS GRUSONII	TR.35 CM. T - 08,00 L.	CRASA		030/035 Ø	18,00 €	1	18,00 €
KALANCHOE DAIGREMONTIANA	LF013 CM.	CRASA	010-020 ALT		1,20 €	1	1,20 €
PALMACEAS							
ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	M.070 CM. 140,00 L.	PALMACEA	275-300 ALT	125-150 TRON.	90,00 €	1	90,00 €
BISMARCKIA NOBILIS	M.060 CM. 95,00 L.	PALMACEA	150-175 ALT		90,00 €	1	90,00 €
BRAHEA ARMATA	M.055 CM. 70,00 L.	PALMACEA	125-150 ALT		67,50 €	1	67,50 €
BUTIA CAPITATA	M.065 CM. 110,00 L.	PALMACEA	175-200 ALT	020-030 TRON.	81,00 €	1	81,00 €
CARYOTA MITIS	LG.026 CM. 8,00 L.	PALMACEA	060-080 ALT		13,50 €	1	13,50 €
CHAMAEROPS HUMILIS	M.024 CM. 7,50 L.	PALMACEA	040-050 ALT		9,90 €	1	9,90 €
CHAMAEROPS HUMILIS	M.060 CM. 80,00 L.	PALMACEA	125-150 ALT		67,50 €	1	67,50 €
DELONIX REGIA	M.040 CM. 40,00 L.	PALMACEA	200-250 ALT	012/014 PER.	54,00 €	1	54,00 €
HOWEA FORSTERIANA (KENTIA)	M.020 CM. 3,50 L.	PALMACEA	125-150 ALT		18,90 €	1	18,90 €
LIVISTONA CHINENSIS	M.045 CM. 50,00 L.	PALMACEA	150-175 ALT		45,00 €	1	45,00 €
PHOENIX CANARIENSIS	M.157 CM. 1500,00 L.	PALMACEA	300-350 ALT	125-150 TRON.	675,00 €	1	675,00 €
PHOENIX CANARIENSIS	M.157 CM. 1500,00 L.	PALMACEA	450-500 ALT	275-300 TRON.	1.730,00 €	1	1.730,00 €
PHOENIX CANARIENSIS	M.157 CM. 1500,00 L.	PALMACEA	500-550 ALT	375-400 TRON.	2.350,00 €	1	2.350,00 €
PHOENIX DACTYLIFERA	M.100 CM. 500,00 L.	PALMACEA	200-250 ALT	125-150 TRON.	337,50 €	1	337,50 €
PHOENIX DACTYLIFERA	M.140 CM. 1000,00 L.	PALMACEA	350-400 ALT	200-250 TRON.	540,00 €	1	540,00 €
PHOENIX DACTYLIFERA	M.157 CM. 1500,00 L.	PALMACEA	550-600 ALT	400-450 TRON.	1.260,00 €	1	1.260,00 €
PHOENIX DACTYLIFERA	M.157 CM. 1500,00 L.	PALMACEA	700-800 ALT	550-600 TRON.	1.730,00 €	1	1.730,00 €
PHOENIX ROEBELII EXTRA	LG.055 CM. 63,00 L.	PALMACEA	100-125 ALT	1P. 060T	45,00 €	1	45,00 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	M.080 CM. 240,00 L.	PALMACEA		150-175 TRON.	108,00 €	1	108,00 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	M.080 CM. 240,00 L.	PALMACEA		175-200 TRON.	126,00 €	1	126,00 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	M.100 CM. 350,00 L.	PALMACEA		200-250 TRON.	162,00 €	1	162,00 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	M.100 CM. 350,00 L.	PALMACEA		250-300 TRON.	202,50 €	1	202,50 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	M.100 CM. 500,00 L.	PALMACEA		300-350 TRON.	243,00 €	1	243,00 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	M.100 CM. 500,00 L.	PALMACEA		350-400 TRON.	283,50 €	1	283,50 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	M.120 CM. 750,00 L.	PALMACEA		500-550 TRON.	450,00 €	1	450,00 €



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

TAPIZANTES							
LAMPFRANTHUS SP.	TRF.28 CM. T - 05.00L	TAPIZANTE	020-030 ALT		3,95 €	1	3,95 €
MESEMBRYANTHEMUM SP.	TRF.20 CM. T - 03,20 L.	TAPIZANTE	010-020 ALT		2,25 €	1	2,25 €
MESEMBRYANTHEMUM SP.	M.014 CM. 1,50 L.	TAPIZANTE	010-020 ALT		0,90 €	1	0,90 €
PLECTRANTHUS AUSTRALIS	TR.15 CM. T - 01,30 L.	TAPIZANTE	010-020 ALT		1,60 €	1	1,60 €
PORTULACA GRANDIFLORA	M.10,5CM. 0,50 L.	TAPIZANTE	010-020 ALT		0,38 €	1	0,38 €
TREPADORAS							
CLEMATIS SP.	M.020 CM. 3,50 L.	TREPADORA	1,50 TUTOR		4,95 €	1	4,95 €
HEDERA HELIX SURTIDA	TR.15 CM. T - 01,30 L.	TREPADORA	030-040 ALT		2,10 €	1	2,10 €
LONICERA JAPONICA	LG.020 CM. 3,50 L.	TREPADORA	1,80 TUTOR		4,00 €	1	4,00 €
PARRA (VITIS VINIFERA)	LF022 CM.	TREPADORA	1,00 TUTOR		7,20 €	1	7,20 €
PARTHENOCISSUS TRICUSPIDATA	LG.020 CM. 3,50 L.	TREPADORA	1,50 TUTOR		5,40 €	1	5,40 €
PASSIFLORA SP.	LG.020 CM. 3,50 L.	TREPADORA	1,80 TUTOR		4,00 €	1	4,00 €
TOTAL LOTE 1 (SIN IVA)							33.737,72 €

LOTE 2: Plantas servidas en Alveolo Forestal

PLANTA SERVIDA EN ALVEOLO FORESTAL

ARTÍCULO	FORMATO	PRECIO (SIN IVA)	CANTIDAD	IMPORTE (SIN IVA)
ATRIPLEX HALIMUS (SALAO)	ALVEOLO FORESTAL	0,52 €	1.000	520,00 €
BERBERIS HISPANICA (AGRACEJO)	ALVEOLO FORESTAL	0,93 €	100	93,00 €
CISTUS SP. (JARA)	ALVEOLO FORESTAL	0,55 €	100	55,00 €
CORONILLA SP.	ALVEOLO FORESTAL	0,52 €	100	52,00 €
COTONEASTER SP.	ALVEOLO FORESTAL	0,56 €	100	56,00 €
CRATAEGUS MONOGYNA (MAJUELO)	ALVEOLO FORESTAL	0,58 €	100	58,00 €
CUPRESSUS ARIZONICA	ALVEOLO FORESTAL	0,39 €	100	39,00 €
CUPRESSUS SEMPERVIRENS L	ALVEOLO FORESTAL	0,39 €	100	39,00 €
CYTISUS SCOPARIUS (RETAMA NEGRA)	ALVEOLO FORESTAL	0,52 €	100	52,00 €
GENISTA FLORIDA (RETAMA BLANCA)	ALVEOLO FORESTAL	0,52 €	100	52,00 €
LIGUSTRUM SP. (ALIGUSTRÓN)	ALVEOLO FORESTAL	0,54 €	1.500	810,00 €
LIMONIASTRUM MONOPETALUM (SALADO)	ALVEOLO FORESTAL	0,77 €	1.500	1.155,00 €
MYRTUS COMMUNIS (ARRAYÁN)	ALVEOLO FORESTAL	0,53 €	100	53,00 €
NERIUM OLEANDER (ADELFA)	ALVEOLO FORESTAL	0,47 €	500	235,00 €
PISTACIA LENTISCUS (LENTISCO)	ALVEOLO FORESTAL	0,53 €	1.000	530,00 €
PISTACIA TEREBINTHUS (CORNICABRA)	ALVEOLO FORESTAL	0,58 €	500	290,00 €
PITTIOSPORUM TOBIRA (PITÓSPORO)	ALVEOLO FORESTAL	0,71 €	100	71,00 €
PYRACANTHA SP. (ESPINO)	ALVEOLO FORESTAL	0,55 €	100	55,00 €
TAMARIX SP (TARAJE, TARAY)	ALVEOLO FORESTAL	0,53 €	1.000	530,00 €
TEUCRIUM FRUTICANS (OLIVILLA)	ALVEOLO FORESTAL	0,66 €	1.000	660,00 €
TOTAL LOTE 2 (SIN IVA)				5.405,00 €

LOTE 3: MEZCLAS DE SEMILLAS DE CÉSPED Y TEPES

ARTÍCULO	UD	CANTIDAD	PRECIO (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
MEZCLA DE SEMILLAS Nº 1				
80 % FESTUCA ARUNDINACEA OLYMPIC GOLD	KG	400	4,40 €	1.760,00 €
10 % CYNODON DACTYLON				
10% LOLIUM PERENNE PONDEROSA				
MEZCLA DE SEMILLAS Nº 2				
85% FESTUCA ARUNDINACEA OLYMPIC GOLD	KG	1000	3,83 €	3.830,00 €
10% LOLIUM PERENNE KEYSTONE				
5% POA PRATENSE EVORA				
MEZCLA DE SEMILLAS Nº 3				
34% LOLIUM PERENNE PONDEROSA	KG	400	3,55 €	1.420,00 €
33% LOLIUM PERENNE ESSENCE				
33% LOLIUM PERENNE KEYSTONE				
MEZCLA DE SEMILLAS Nº 4				
60% LOLIUM PERENNE ESSENCE	KG	100	3,86 €	386,00 €
30% FESTUCA ARUNDINACEA ESSENTIAL				
10% POA PRATENSIS EVORA				
TEPES				
TEPE DE LA MEZCLA DE SEMILLAS Nº 2, ROLLO NORMAL	M2	500	5,30 €	2.650,00 €
TOTAL LOTE 3 (SIN IVA)				10.046,00 €

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del **Suministro de material vegetal**; **Lote 1: Plantas (árboles, arbustos, vivaces...etc)**, **Lote 2: Plantas servidas en Alveolo Forestal** y **Lote 3: Mezclas de semillas de césped y Tepes**, por el procedimiento negociado para la sociedad mercantil pública "Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L." definidas en el presente documento, así como establecer una tarifa de los suministros, un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades de DUE.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

Dado el objeto de la presente licitación, en el **anexo V** se relaciona una lista de posible material vegetal susceptible de ser adquirido, las cantidades que aparecen en el mismo son totalmente orientativas ya que de antemano no se puede determinar con exactitud las especies y cantidades de material vegetal que se van a necesitar a lo largo del año. El material vegetal está dividido en tres lotes:

LOTE 1: PLANTAS (ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE FLOR...ETC)

LOTE 2: PLANTAS SERVIDAS EN ALVEOLO FORESTAL

LOTE 3: MEZCLAS DE SEMILLAS DE CÉSPED Y TEPES

El licitador aportará una oferta por lote, pudiendo ofertar a un solo lote, a dos o a los tres, siendo obligación del mismo el ofertar para esos materiales un descuento general y único para aplicar a todos ellos. La relación del material procede del estudio de los consumos de este tipo de material en años anteriores. Aun así pueden surgir necesidades no incluidas en la relación del anexo V que pueden ser adquiridas, para estos se deberá mantener la línea de descuento dada, sobre el PVP marcado por el licitador en su tarifa oficial mas actualizada. En los precios del **anexo V** no está incluido el IVA.

El licitador deberá disponer de TODOS los artículos objeto de la presente licitación o de aquellos que estén incluidos en el Lote al que se presenten. El licitador deberá aportar una tarifa de PVP actualizada con todos sus productos en el momento de la licitación.

3. PLANIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS

La empresa adjudicataria, atendiendo a la demanda de suministros indicada por DUE, se compromete a la entrega en un plazo comprendido entre 7/10 días para los materiales incluidos en el anexo V y una vez pasada la hoja de pedido correspondiente.

4. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

Los materiales se entregarán en el almacén de DUE o en el lugar que a tal efecto designen los técnicos de parques y jardines de DUE, siempre dentro del término municipal de El Ejido.

Para cada suministro realizado, el almacenero o la persona responsable de su recepción, procederá a cotejar la mercancía recibida con el correspondiente albarán, el cual firmará en señal de conformidad indicando nombre, apellidos y DNI.

5. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Con carácter previo a la recepción del suministro se realizarán las comprobaciones pertinentes, para ello se aportará la documentación del pedido para que DUE proceda a la inspección de los materiales. Las calidades y forma de presentación de los suministros coincidirán con lo especificado en el anexo V para cada uno de ellos.

Superadas con éxito las comprobaciones y de encontrarse todo el pedido de acuerdo con lo establecido y en buen estado, el responsable de la recepción los dará por recibidos, firmándose el albarán de entrega. El proveedor entregará a DUE en el momento del suministro del material de un albarán por cada pedido y emitirá una factura mensual por la totalidad de los pedidos del mes.

El plazo de garantía comenzará con la facturación y dependerá del tipo de material, siendo normalmente de un año para árboles y palmeras, dos años para las semillas de césped y de seis meses para arbustos y resto de material.

Cuando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos se hará constar, señalándose los defectos observados y se darán las instrucciones precisas para remediarlo fijando un plazo. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere solucionado podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

6. FACTURACIÓN

El contratista extenderá una factura mensual de los suministros realizados, a la que se anexarán todos los albaranes de recepción de esos materiales.

Las facturas se extenderán aplicando para los distintos suministros los precios establecidos en el anexo V, sobre los que se aplicará la baja ofertada por el licitador y el IVA de aplicación correspondiente. Para aquellos suministros no especificados en el anexo V se aplicará el precio de venta al público del suministrador, con la baja que corresponda a la tarifa ofertada y con el IVA correspondiente.

En el caso de que la operativa de DUE aconseje reducir o ampliar el consumo de materiales a suministrar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

7. TRANSPORTES Y OTROS GASTOS.

Los licitadores deberán tener en cuenta en la presentación de las ofertas que los precios resultantes han de incluir, en todo caso, el transporte y demás gastos inherentes al suministro.

Los gastos inherentes a las devoluciones y sustituciones de productos correrán a cargo la empresa adjudicataria.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS

Las plantas ornamentales y para revegetación destinadas a la comercialización deben cumplir las especificaciones mínimas de calidad detalladas en la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ07A de Suministro de Material Vegetal.

El suministro y la comercialización de plantas solo podrán ser llevados a cabo por proveedores autorizados.

El suministro y la comercialización de plantas deben cumplir la legislación vigente sobre plantas protegidas por el Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y las normas de protección de flora silvestres.

De acuerdo con el Real Decreto 58/2005 de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, determinadas plantas deben de ir siempre acompañadas del Pasaporte Fitosanitario CE (Anexo V del citado Real Decreto).

Los productos ofertados serán de primera calidad y cumplirán con la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución y personal así como lo referente a etiquetados, envasados y rotulación de productos y normas generales y particulares de cada uno de ellos, establecidas en la normativa vigente.

En cuanto a los céspedes suministrados, tanto en forma de mezcla de semillas como tepes deberán seguir las prescripciones recogidas en la **NTJ 07 N. Suministro del Material Vegetal. Céspedes y Praderas.**

Los céspedes suministrados con semillas en cualquiera de sus variantes de métodos de reproducción vegetativa deben tener identidad y pureza de lote adecuadas en relación a la especie o cultivar.

En el etiquetado del envase utilizado para el suministro de la semilla de césped deberá de aparecer entre otra la siguiente información:

- Organismo autónomo que realiza el control.
- País.
- Número de lote individual de cada componente.
- Porcentaje en peso, especie y variedad.
- Número de lote de la mezcla.
- Peso del envase.
- Nombre del productor oficial autorizado.
- Fecha de envasado.
- N° Oficial de la etiqueta.

Las principales características que deben reunir los céspedes y praderas son las siguientes:

- Las semillas deberá proceder de cultivos controlados y deberán ser obtenidas según las disposiciones del Reglamento técnico de control y certificación de semillas y plantas forrajeras.
- Las semillas deben estar limpias de impurezas (semillas de malas hierbas u otras plantas, materiales inertes, restos de frutos, etc.).

Los céspedes suministradas en tepes deben tener identidad y pureza de lote adecuadas en relación a la especie o cultivar.

Las principales características que deben reunir los tepes son las siguientes:

- Los céspedes suministrados con tepes deberán proceder de semillas precintadas y controladas.
- El substrato de los tepes tendrá preferentemente una textura franco-arenosa y con un contenido de arcilla del 6-12%.
- Los tepes no podrán contener piedras más grandes de 1,5 cm, ni restos orgánicos grandes no descompuestos.

9. REPRESENTANTES.

El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con DUE, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario a DUE por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal de DUE, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse

ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

10. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El control de calidad tanto de los materiales como, en el caso de los suministros de fabricación, de los métodos de fabricación de los bienes, se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad de DUE de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS.

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga y desembalaje de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable de DUE de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

12. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por DUE.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.